



Expediente: 055910423445

Radicado: AU-02614-2026

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 13/07/2026

Hora: 20:46:20

Folios: 4

AUTO N°

POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-01112-2026 del 27 de marzo de 2026, Cornare, da inicio al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado por la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIONES NAPOLES S.A.S.**, con Nit 900895804, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO MONTOYA CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.908.639, quienes desarrollan actividades de serviteca, lavado de carros, hotelería y restaurante, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas en beneficio del predio con FMI Nro Matrícula: 018-96483 y PK 5912001000000200072, ubicado en la vereda Santiago de Berrío del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

Una vez realizada la documentación anexa en el trámite de la referencia y de realizar la visita de técnica el día 14 de abril del 2025 al sitio de interés, se requirió a la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIONES NAPOLES S.A.S.**, a través de Oficio con radicado N°CS-05779-2026 del 24 de abril de 2026, para que aclare y complemente la información necesaria.

Que para dar cumplimiento a lo requerido mediante Oficio con radicado N°CS-05779-2026 del 24 de abril de 2026, se le otorgó a la parte interesada un término de cuarenta (40) días hábiles perentorios contados a partir de la comunicación del Oficio, los cuales vencieron el día 26 de junio de 2026.

Que el Oficio con radicado N° CS-05779-2026 del 24 de abril de 2026, fue comunicado el día el día 27 de abril de 2026, por la Oficina de Gestión Documental de la Corporación, desde la cuenta corporativa destinada para el envío electrónico de correspondencia externa: correspondencia@cornare.gov.co, por medio electrónico, se procedió a realizar la comunicación del oficio en mención el día 27 de abril de 2026 a la dirección de correo electrónico edsnapoles@gmail.com diligenciado en el Formulario Único Nacional de Vertimientos, solicitud presentada bajo radicado N°CE-04741-2026 del 13 de marzo de 2026, dentro del expediente ambiental N°055910423445, como se evidencia en las siguientes imágenes:

IMAGEN 1
Autorización

3. Nombre o razón social: Estación de servicios E inversiones NAPOLES S.A.S

CC

NIT

Pasaporte

☒

☐

☐

Personería jurídica

Cédula de extranjería

Dirección de correspondencia:

Ciudad:

Teléfono (s):

Correo electrónico:

No.

200895804-1

Km 120 + 400 m Autopista Medellín - Bogotá

Puerto Triunfo

3106560014

edsnapoles@gmail.com

Departamento:

Fax:

Antioquia

¿Autoriza la notificación mediante correo electrónico?

☒ Si

☐ No

En caso de autorizar, indique el correo electrónico de notificación. En caso contrario indique la dirección para notificación física:

edsnapoles@gmail.com



IMAGEN 2
Notificación

27/4/26, 10:28 a.m.

Correo de CORNARE - CORNARE CS-05779-2026



correspondencia cornare <correspondencia@cornare.gov.co>

CORNARE CS-05779-2026

1 mensaje

correspondencia cornare <correspondencia@cornare.gov.co>
Para: edsnapoles@gmail.com

27 de abril de 2026 a las 10:22

Buenos días

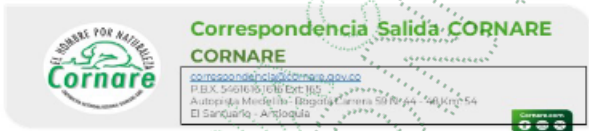
Adjunto: Oficio en mención
Asunto: Respuesta radicado CE-04741-2026
Relacionado con el Auto AU-01112-2026

Cordialmente

WAAG

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo para Correspondencia de Salida de CORNARE para sus usuarios externos, toda respuesta o correspondencia enviada a este correo automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna SOLICITUD o RESPUESTA, esta debe ser enviada a los correos electrónicos cliente@cornare.gov.co, ó podrá comunicarse con la Subdirección General de Servicio al Cliente al número telefónico 546 16 16 Ext 212 ó 213.



CS-05779-2026.pdf
1027K

Que a la fecha la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIONES NAPOLES S.A.S.** no presentó la información dentro del término establecido, en el Oficio con Radicado N°CS-05779-2026 del 24 de abril de 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-291/V.01



Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...

Que artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y en atención a que el INTERESADO, dentro del término concedido no satisfizo lo requerido en el Oficio con Radicado N°CS-05779-2026 del 24 de abril de 2026 y que lo exigido es necesario para adoptar una decisión de fondo respecto al trámite ambiental; la Corporación, procederá a decretar el desistimiento tácito de la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentada bajo el radicado N°CE-04741-2026 del 13 de marzo de 2026, lo cual, se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud con radicado CE-04741-2026 del 13 de marzo de 2026, para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentada por la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIONES NAPOLES S.A.S.**, con NIT 90089580-4 a través su representante legal el señor **ALEJANDRO MONTOYA CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.908.639, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-291/V.01

PARÁGRAFO 1º: De persistir la necesidad de ejecutar el proyecto, podrá presentar una nueva solicitud con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con lo establecido con las normas ambientales.

PARÁGRAFO 2º: Previa solicitud del interesado, se podrá efectuar la devolución de la documentación a que hace alusión el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ADVIERTE a la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIIONES NAPOLES S.A.S.**, a través su representante legal el señor **ALEJANDRO MONTOYA CLAVIJO** que deberá tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos antes del vencimiento del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, toda vez que la realización de vertimientos sin contar con el correspondiente permiso otorgado por la autoridad ambiental competente constituye una infracción a la normativa ambiental. En consecuencia, la ejecución de vertimientos sin la respectiva autorización podrá dar lugar al inicio de las actuaciones administrativas sancionatorias a que haya lugar, sin perjuicio de las demás medidas preventivas y legales procedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIIONES NAPOLES S.A.S.**, con NIT 90089580-4 a través su representante legal el señor **ALEJANDRO MONTOYA CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.908.639, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juana Gómez Pineda – 08/07/2026
Abogado Expediente: 055910423445
Asunto: Permiso de vertimientos
Proceso: Tramite Ambiental

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-291/V.01